



Proceso: EJE CUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2022-00028-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA “COOTREGUÁ” NIT
800.155.087-8

Demandado: JHON ALEXIS GARCIA REINO C.C. 1.121.719.091

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes once (11) de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, viernes veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso y decreto legislativo 806 de 2020, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA “COOTREGUA” NIT 800.155.087-8**, y en contra de **JHON ALEXIS GARCIA REINO C.C. 1.121.719.091** por la siguiente cantidad:

1. Pagare No 1200024099

1.1- **\$989.837**; por concepto de capital del pagare 1200024099, objeto de demanda.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios desde la fecha de su exigibilidad (25-04-2021) de acuerdo a la tasa establecida por la superbancaria, desde cuando se hizo exigible y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibidem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito¹ y cinco días más para formular excepciones².

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

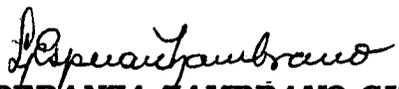


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida – Guainia

Se reconoce al abogado **CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 28 de febrero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado No. 04


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia